

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 6
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No. 060 (SEPTIEMBRE 3 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA PAGAR LAS PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS ACREENCIAS LABORALES CAUSADAS A FAVOR DE UNA EX SERVIDORA PÚBLICA FALLECIDA”

La MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 3135 de 1968, el Decreto 1848 de 1969, el Decreto 1083 de 2015 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cartago, y

CONSIDERANDO

1. Que el Honorable Concejo Municipal de Cartago, es una Corporación político-administrativa de elección popular, cuyas actuaciones y decisiones se encuentran sometidas a la Constitución Política, la ley y las disposiciones reglamentarias aplicables.
2. Que el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Cartago reconoce como actos administrativos de la Corporación, entre otros, los Acuerdos, las Resoluciones y las Proposiciones.
3. Que el artículo 41 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Cartago establece las funciones de la Mesa Directiva como órgano de dirección permanente de la Corporación y dispone, en su numeral 5, que las decisiones del Concejo que no requieran Acuerdo se adoptarán mediante Resoluciones y Proposiciones, las cuales serán suscritas por la Mesa Directiva y el Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 136 de 1994.
4. Que la señorita YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCÍA (Q.E.P.D.), identificada en vida con la cédula de ciudadanía 1.112.777.776, prestó sus servicios al Honorable Concejo Municipal de Cartago en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, cargo tradicionalmente denominado dentro de la Corporación como SECRETARIO DE ACTAS.
5. Que la señorita YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCÍA (Q.E.P.D.) falleció el día 8 de marzo de 2026, produciéndose como consecuencia la terminación de su vínculo laboral con el Honorable Concejo Municipal de Cartago.
6. Que, como consecuencia del fallecimiento de YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCÍA (Q.E.P.D.), quedaron causadas prestaciones sociales y demás acreencias laborales a su favor, las cuales se encontraban pendientes de reconocimiento y pago.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 6
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No. 060 (SEPTIEMBRE 3 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA PAGAR LAS PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS ACREENCIAS LABORALES CAUSADAS A FAVOR DE UNA EX SERVIDORA PÚBLICA FALLECIDA”

7. Que, de conformidad con las disposiciones aplicables a los empleados públicos, los derechos laborales y prestaciones sociales causados y no satisfechos al momento del fallecimiento del servidor público deben ser reconocidos y pagados a quienes acrediten la calidad de beneficiarios o titulares del derecho, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido.
8. Que mediante la correspondiente liquidación de prestaciones sociales y demás acreencias laborales proyectada por la Secretaria de Gestión Administrativa y Talento Humano del Municipio de Cartago, se establecieron los valores causados y pendientes de pago a favor de YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCÍA (Q.E.P.D.).
9. Que, de acuerdo con la liquidación obrante en el expediente que reposa en la Secretaria de Gestión Administrativa y Talento Humano del Municipio de Cartago, las prestaciones sociales y demás acreencias laborales causadas a favor de la señora YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCÍA (Q.E.P.D.) corresponden a los siguientes conceptos:

LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES						
CEDULA:	1112777776					
NOMBRE:	YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCIA (Q.E.P.D.)					
CARGO:	SECRETARIO CONCEJO					
SUELDO BASICO	7.017.795					
	F. INGRESO	FECHA RETIRO	AÑO S	MESES	DIAS	TOTAL DIAS LAB.
CALCULO TIEMPO DE SERVICIO	1-ene-20	8-mar-26	6	2	8	2.228
PERIODO DE LIQUIDACION	1-ene-26	8-mar-26	0	2	8	68
PRIMA DE SERVICIOS	2.455.904					
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL	1.385.807					
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL	906.113					
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	463.954					
TOTAL	5.211.778					
PROMEDIO MENSUAL	434.315					
SUBSIDIO TRANSPORTE	0					
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0					
SUELDO BASICO	7.017.795					
SALARIO PROMEDIO	7.017.795					
CESANTIAS	7.452.110	X	68			1.407.621
		360 DIAS				
INTERESES CESANTIAS	1.407.621	X	0,12	X	68	31.906
		360 DIAS				

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 6
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No. 060 (SEPTIEMBRE 3 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA PAGAR LAS PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS ACREENCIAS LABORALES CAUSADAS A FAVOR DE UNA EX SERVIDORA PÚBLICA FALLECIDA”

CONCEPTOS ADEUDADOS		
*COMPENSACION VACACIONES (TURNOS VENCIDOS)	57 DIAS	13.333.811
* PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL	68 DIAS	906.113
* VACACIONES PROPORCIONALES	2,83 DIAS	662.012
* BONIFICACION POR RECREACION PROPORCIONAL	0,38 DIAS	88.892
* PRIMA PROPORCIONAL DE NAVIDAD (DIC)	68 DIAS	1.385.807
* BONIFICACION POR SERVICIOS PROPORCIONAL	68 DIAS	463.954
* PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	248 DIAS	2.455.904
TOTAL CONCEPTOS ADEUDADOS		19.296.493
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES		20.736.020

10. Que el valor total de las prestaciones sociales y demás acreencias laborales causadas y pendientes de pago a favor de YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCÍA (Q.E.P.D.) asciende a la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$20.736.020).
11. Que la señora MARÍA NIDIA GARCÍA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 29.464.167, presentó solicitud ante el Honorable Concejo Municipal de Cartago para obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y demás acreencias laborales causadas a favor de YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCÍA (Q.E.P.D.), invocando su calidad de madre de la causante.
12. Que dentro del trámite administrativo correspondiente fueron allegados los documentos tendientes a acreditar el fallecimiento de la causante, la identidad de la solicitante y el vínculo de parentesco invocado por MARÍA NIDIA GARCÍA GONZÁLEZ.
13. Que MARÍA NIDIA GARCÍA GONZÁLEZ presentó manifestación bajo la gravedad del juramento en la que declaró su calidad de madre de la causante y manifestó, bajo su responsabilidad, ser la única beneficiaria con derecho a reclamar las prestaciones sociales y demás acreencias laborales causadas y no pagadas a favor de YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCÍA (Q.E.P.D.), indicando igualmente la inexistencia de otras personas con igual o mejor derecho.
14. Que, con el propósito de garantizar la publicidad del trámite y permitir que las personas que consideraran tener igual o mejor derecho pudieran comparecer a reclamar las acreencias laborales objeto del presente reconocimiento, se efectuaron los avisos correspondientes, los cuales obran dentro del expediente administrativo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 4 de 6
			CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No. 060 (SEPTIEMBRE 3 DE 2026)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA PAGAR LAS PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS ACREENCIAS LABORALES CAUSADAS A FAVOR DE UNA EX SERVIDORA PÚBLICA FALLECIDA”

15. Que el trámite de reconocimiento y pago de las acreencias laborales causadas a favor de un servidor público fallecido exige la acreditación de la calidad invocada por quien reclama y el cumplimiento de las actuaciones de publicidad previstas en el ordenamiento jurídico, con el fin de garantizar los derechos de las personas que eventualmente pudieran acreditar igual o mejor derecho.
16. Que, surtidas las actuaciones correspondientes dentro del trámite y conforme a la documentación obrante en el expediente administrativo, procede resolver la solicitud presentada por MARÍA NIDIA GARCÍA GONZÁLEZ, teniendo en cuenta la calidad acreditada y la manifestación presentada bajo la gravedad del juramento.
17. Que MARÍA NIDIA GARCÍA GONZÁLEZ acreditó dentro del trámite administrativo la calidad invocada como madre de YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCÍA (Q.E.P.D.), razón por la cual procede el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y demás acreencias laborales objeto de la presente Resolución, de conformidad con los documentos y actuaciones que integran el expediente.
18. Que, en consecuencia, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Cartago considera procedente reconocer y ordenar el pago de las prestaciones sociales y demás acreencias laborales causadas a favor de YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCÍA (Q.E.P.D.), a MARÍA NIDIA GARCÍA GONZÁLEZ, en la calidad acreditada dentro del presente trámite.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE,

ARTÍCULO 1º: **Reconocimiento. RECONOCER** a favor de la señora MARÍA NIDIA GARCÍA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 29.464.167, en calidad de madre y beneficiaria acreditada de la señorita YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCÍA (Q.E.P.D.), identificada en vida con cédula de ciudadanía 1.112.777.776, el derecho al pago de las prestaciones sociales y demás acreencias laborales causadas a favor de la causante y pendientes de pago a la fecha de su fallecimiento.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 5 de 6
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No. 060 (SEPTIEMBRE 3 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA PAGAR LAS PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS ACREENCIAS LABORALES CAUSADAS A FAVOR DE UNA EX SERVIDORA PÚBLICA FALLECIDA”

ARTÍCULO 2º: **Valor reconocido. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO** de la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$20.736.020=), correspondiente a las prestaciones sociales y demás acreencias laborales causadas y pendientes de pago a favor de YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCÍA (Q.E.P.D.), conforme a la liquidación que hace parte integral del expediente administrativo.

ARTICULO 3º: **Beneficiaria y distribución del valor reconocido.** La suma reconocida mediante la presente Resolución será pagada a la siguiente beneficiaria:

BENEFICIARIA	IDENTIFICACIÓN	CALIDA	PORCENTAJ	VALOR
MARÍA NIDIA GARCÍA GONZÁLEZ	C.C. 29.464.167	Madre	100%	\$20.736.02

ARTICULO 4º: **Orden de pago. ORDENAR** a las dependencias y funcionarios competentes adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales, financieras y contables necesarias para efectuar el pago reconocido mediante la presente Resolución a favor de MARÍA NIDIA GARCÍA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 29.464.167.

Al momento de efectuarse el pago deberán realizarse las retenciones, descuentos y deducciones que legalmente resulten procedentes, cuando haya lugar a ello.

ARTICULO 5º: **Soporte del reconocimiento.** El reconocimiento efectuado mediante la presente Resolución se fundamenta en la liquidación de prestaciones sociales y demás acreencias laborales, la solicitud presentada por MARÍA NIDIA GARCÍA GONZÁLEZ, los documentos aportados para acreditar la calidad invocada, la manifestación rendida bajo la gravedad del juramento y las actuaciones de publicidad surtidas dentro del expediente administrativo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 6 de 6
			CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No. 060 (SEPTIEMBRE 3 DE 2026)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA PAGAR LAS PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS ACREENCIAS LABORALES CAUSADAS A FAVOR DE UNA EX SERVIDORA PÚBLICA FALLECIDA”

ARTICULO 6°: **Notificación.** **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la señora MARÍA NIDIA GARCÍA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 29.464.167, en los términos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

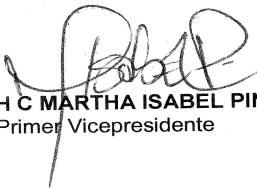
ARTICULO 7°: **Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Cartago Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



H C FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO
Presidente



H C MARTHA ISABEL PINZON CUELLAR
Primer Vicepresidente



H C ADALBERTO MALDONADO GONZALEZ
Segundo Vicepresidente



MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Elaboro: Andrés Morales Herrera, Asesor Jurídico
Revisó: Felipe Eduardo Medina Quintero, Presidente